MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

PRORROGA No. 1 CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 001- 232 de 2019	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATISTA	CELUCOL INGENIERIA LTDA
NIT No.	900.178.538-1
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER EDUARDO LEÓN OJEDA C.C 79.425.745 DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN	Calle 139 no. 72 a-25 torre 3 of. 603, bogotá
TELEFONO	8002912
E-MAIL	celucol@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO, (INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES DE FABRICA NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO) A LOS SISTEMAS AUXILIARES DE LA PILETA DE INSTRUCCIÓN Y/O PISCINA DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO
VALOR DEL CONTRATO	$235.025.000,00 INCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019.
PRORROGA 1	HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2019
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	42519 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Por acuerdo entre las partes contratantes y con fundamento en:

Entre los suscritos, Coronel **JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.136.389 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario General de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 216 del 27 de febrero de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **JAVIER EDUARDO LEÓN OJEDA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.425.745 de Bogotá, obrando como Representante Legal de la firma **CELUCOL INGENIERIA LTDA**., con Nit 900.178.538-1 y Matrícula No. 01746707 del 16 de octubre de 2007, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente prórroga previas las siguientes consideraciones:

Que atendiendo a la necesidad descrita en los estudios previos de fecha 24 de septiembre de 2019 se suscribió contrato con la firma **CELUCOL INGENIERIA LTDA**. de mantenimiento No. 001-232-2019 el día 20 de noviembre por valor de $235.025.000,00 INCLUIDO IVA.

Que el 05 de diciembre de 2019, se celebró reunión de coordinación para efectos de tratar los asuntos relacionados con el inicio y la ejecución del contrato 001-232-2019, con la asistencia de la supervisora del contrato, y el representante legal de la firma contratista CELUCOL INGENIERIA LTDA, en la cual se advirtió que se realizó por parte de la firma contratista mediante comunicación solicitud de prórroga al presente contrato, y en respuesta a tal solicitud se determinó en la reunión que se requería allegar una nueva solicitud por escrito por parte de la firma contratista en el que se expongan los argumentos que expliquen la necesidad de prórroga, toda vez que la Entidad se encuentra en etapa de cierre de vigencia fiscal, por ende a fin de no generar traumatismos en el

pago del contrato se debe hacer análisis por parte del ordenador del gasto de la viabilidad de prórroga del contrato 001-232-2019.

Que de conformidad con lo anterior el representante legal de la firma CELUCOL INGENIERIA LTDA, mediante escrito radicado bajo el No. 2019-216-017012-2 de 05 de diciembre de 2019, expone los argumentos por los cuales solicita prórroga al contrato 001-232-2019, hasta el 26 de diciembre de 2019, por cuanto el objeto contratado demanda un diseño especifico que requiere mas tiempo y en consideración a que el inicio de la ejecucion del contrato se retrasó por la expedición de las pólizas.

Que una vez se analizó la solicitud y luego de lo conversado en reunión de coordinación a través de correo electrónico la supervisora del contrato de mantenimiento No. 001-232-2019, comunica al representante legal de la firma CELUCOL INGENIERIA LTDA, la aceptación de la prórroga del contrato hasta el día 26 de diciembre de 2019.

Que mediante memorando No. 20193210680223 ALSGAS-DOAS-POLAIII-321 de 06 de diciembre de 2019, el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios solicita al ordenador del gasto del presente contrato es decir el Secretario General de ALFM, viabilidad de realizar prorroga No. 1 al contrato de mantenimiento 001-232-2019, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- *Fecha de adjudicación del contrato No.001-232-2019, 20 de noviembre de 2019*
- *No se tenía contemplado desocupar la piscina, la cual tiene Un volumen aproximado de 1.500 M³,*
- *Cambio de tubo de 6", que ingresa a la piscina, por encontrarse completamente deteriorado.*

Que con esta solicitud se observa que el contratista demuestra la plena intención de dar cumplimiento con todas las obligaciones del contrato; condición que beneficia directamente al Departamento de Buceo y Salvamento.

Que mediante memorando 20193210680203 ALSGAS-DOAS-POLAIII-321 del 06 de diciembre de 2019, la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios, remite alcance a estudios previos, formato de solicitud de modificaciones contractuales, y documentos soporte para efectos de solicitar a la Subdirección General de Contratación adelantar la prórroga No. 1 del contrato 001-232-2019 hasta el 26 de diciembre de 2019, por lo tanto, el alcance al estudio previo dispone lo siguiente:

El día 05 de diciembre de 2019, mediante oficio el proveedor CELUCOL INGENIERIA LTDA, solicita a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se autorice prorroga al contrato No.001-232-2019.

Mediante memorando No. 20193210680223 del 06 de diciembre de 2019, la Subdirección General Abastecimientos y Servicios, solicitó al Señor Subdirector de Contratos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares realizar las gestiones correspondientes a fin de autorizar realizar la prórroga No.1 al Contrato No.001-232-2019, hasta el día 26 de diciembre de 2019 y Ordenador del Gasto, dio visto bueno para realizar el presente modificatorio.

Mediante correo electrónico enviado el día 05 de diciembre de 2019, se da aceptación de la viabilidad de suscribir ***Prorroga No.1*** *al Contrato No.001-232-2019 al contratista CELUCOL INGENIERIA LTDA, hasta el día 26 de diciembre de 2019.Que por lo anterior se solicita modificar la cláusula segunda Plazo de Ejecución hasta el 26 de diciembre de 2019.*

Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

Artículo 3º.- *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente*

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Artículo 14 numeral 1:

"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual

1o. (...) podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado..."

Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 26 inciso primero establece:

"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". (...)

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26 dispone:

Artículo 26°.- *Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*
1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato.

Que de conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar la presente prórroga No. 1, al contrato de mantenimiento No. 001-232 de 2019, teniendo en cuenta que se debe garantizar el objeto contractual, dentro del marco de la normatividad legal y las políticas internas de la Entidad.

Que teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del contrato No. 001-232 de 2019, se encuentra vigente, se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR del contrato de mantenimiento No. 001-232-2019 la **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** la cual quedara así:

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta 26 de diciembre de 2019.

CLÁUSULASEGUNDA – Obligaciones del Contratista. Se requiere que el contratista Solicite un certificado de modificación a la Póliza de Seguro de Cumplimiento N° 15-44-101221183 y Responsabilidad Civil Extracontractual No. 15-40—101061755 expedidas por la compañía Seguros del Estado S.A, ajustando las fechas de vigencia de las pólizas con el nuevo plazo de ejecución del contrato 001-232-2019.

CLÁUSULA TERCERA REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente documento requiere de la firma del **SECRETARIO GENERAL y** del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA CUARTA: Los demás términos y condiciones del contrato de mantenimiento No. 001-232-2019 del 20 de noviembre de 2019, que no se modifican por medio del presente documento, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Se expide el presente documento con fecha 10 de diciembre de 2019.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

CORONEL JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA
Secretario General de la ALFM

CONTRATISTA,

JAVIER EDUARDO LEÓN OJEDA
Representante Legal
CELUCOL INGENIERIA LTDA

Elaboró Abg. Karen E. Rincon E
Grupo precontractual

Revisó Abg. Maria Virginia Guzman Urazan
Coordinadora Grupo Gestión Contractual

Aprobó CR(RA) Juan Carlos Collazos Encinales
Subdirector General de Contratación

VoBo. PD Elizabeth Lara.
Supervisora c/o 001-232-2019.